

MISCELÁNEA

NOTA SOBRE CURSO DE VERANO 2013 “LA INQUISICIÓN 200 AÑOS DESPUÉS DE SU ABOLICIÓN EN LAS CORTES DE CÁDIZ: ESTUDIO HISTÓRICO-JURÍDICO” (CUENCA, DEL 25 AL 26 DE JUNIO DE 2013)

María Soledad CAMPOS DÍAZ
Universidad de Castilla-La Mancha

Durante los días 25 y 26 de junio de 2013 se celebró en Cuenca, con el título de La Inquisición 200 años después de su abolición en las Cortes de Cádiz: estudio histórico-jurídico, un curso de verano organizado por el Área de Historia del Derecho de la Universidad de Castilla La Mancha, dirigido por el profesor D. Dionisio Perona Tomás, en colaboración con la Diputación Provincial de Cuenca y el Instituto de Historia de la Intolerancia (Real Academia de Legislación y Jurisprudencia).

Las Cortes de Cádiz abolieron el 22 de febrero de 1813 el Santo Oficio, con motivo de la celebración de ésta efeméride, 200 años, el curso tuvo por objeto dar una visión iushistórica de lo que supuso la institución más polémica de la Historia de Es-

paña, su existencia, desarrollo, estructura institucional y actividad fueron analizados por distinguidos especialistas.

La aceptación del evento por parte de alumnos del Grado de Derecho y estudiosos del tema inquisitorial hizo que las plazas ofertadas fuesen cubiertas en su totalidad y la participación activa del auditorio hizo que las jornadas fuesen fructíferas.

Con la presencia del Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, D. Miguel Ángel Collado Yurita y la Vicerrectora de Cultura y Extensión Universitaria, Doña María Ángeles Zurilla Cariñana, anfitriona del curso, se inauguró el curso. El profesor José D. Antonio Escudero López impartió magistralmente la conferencia *La Inquisición Pa-*

norama general, se trata de, en palabras del ponente, un tema mayúsculo, constituye uno de los primeros capítulos de la llamada “leyenda negra de España” que es la interpretación en clave negativa de la Historia de España. La Inquisición fue considerada un cajón de sastre al que se le adjuntaban desastres o actuaciones que ya habían sido aprobadas antes en la sociedad. Nos habló de las mejoras introducidas por La Suprema en cuanto al hecho de que cualquier ciudadano pudiera ser juzgado por idéntico procedimiento. Para terminar lanzó una pregunta a modo de reflexión; “¿por qué un Tribunal creado para perseguir conversos termina persiguiendo a masones y protestantes?, la respuesta será hilo conductor de las intervenciones posteriores. La vinculación de la institución Hispana con la ciencia jurídica europea del momento fue objeto de la ilustrada conferencia titulada *La Inquisición y el Derecho Común*, a cargo del profesor D. Antonio Pérez Martín, quien aportó una interesante conexión procesal partiendo del Derecho Común y su influencia en el proceso inquisitorial, no en vano los que actúan en éste conocen el Derecho Común, parte fundamental del proceso lo constituye la sentencia y, fue la profesora Doña María del Camino Fernández Giménez quien dedicó su intervención a analizar *La sentencia inquisitorial*, su tipología y partes, el trato de los reos y sus condenas ejemplarizantes. Seguidamente el profesor D. Eduardo Galván Rodríguez nos habló de la máxima autoridad de La Suprema *El Inquisidor General*, a través de la semblanza de los presidentes del Santo Oficio desgranó la Historia inquisitorial en cuanto a las directrices de poder que marcaron el camino del control en cada etapa.

La tarde del 25 de junio se dedicó a una mesa redonda que bajo el título *La Inqui-*

sición, una institución polémica, buscaba instruir al auditorio sobre algunos aspectos atrayentes, novedosos o conflictivos; a los rumores sobre brujería y la Inquisición del siglo XVI dedicó su intervención la profesora Doña Concepción Gómez Roán. La presencia de la Inquisición en actos públicos y su lugar de privilegio en todos ellos hizo que tras la prohibición Papal, en las primeros años del siglo XVI, de asistir a las corridas de toros especialmente a los religiosos, pero era tal la importancia de estos festejos que, tras un arduo debate, el clero y, por tanto los miembros del Santo Oficio, continuaron ocupando lugares privilegiados tema novedoso tratado por la especialista profesora Doña Beatriz Badorrey Martín. Los conflictos competenciales que mantuvo el Tribunal con otras autoridades fue objeto de la intervención de la profesora Doña Dolores del Amo Martel, en el caso del Comandante General, Gobernador y Presidente de la Real Audiencia de Canarias. Las instrucciones de aplicación general que regían la Inquisición evolucionaron a través de los más de tres siglos de historia la más fecunda fue la recopilación e D. Gaspar Isidro de Argüello, en 1627, reimpresión con varias ediciones que simboliza el poder del propio Inquisidor General, como demostró el profesor D. Carlos Pérez Fernández-Turégano en la última intervención de la tarde.

La intensa mañana de trabajo del 26 de junio se dedicó a las Tribunales territoriales, como ejemplo La Rioja, América y Cuenca. La profesora Doña Isabel Martínez Navas analizó *El Tribunal de la Inquisición en la Rioja*, con la estructura de un Tribunal de distrito, la actividad de la institución varió de objetivos y de ubicación en la vasta vigencia temporal. Diferente fue el caso de *La Inquisición en América*, tema amplio y magistralmente

compendiado por el profesor D. José María Vallejo García-Hevia, nuevos problemas y alguna antigua solución; la Inquisición episcopal se hizo presente en el Nuevo Mundo, los obispos fueron inquisidores naturales. La idolatría condenaba a los indios, las blasfemias a los soldados de Hernán Cortés (a quien los dominicos no apreciaban), los amplios territorios y la escasez de medios impidió una efectividad similar a la metropolitana. El profesor D. Dionisio Perona Tomás, centró su intervención en *Los últimos años de la Inquisición: el Tribunal de Cuenca*, su relación con otras instituciones en los albores de una nueva etapa histórica, cuando una cosa son los hechos y otra el Derecho, la restaurada inquisición fernandina no logró la gloria e influencia del Antiguo Régimen. Con el profesor D. Javier Alvarado Planas y su conferencia *Los primeros masones procesados por la Inquisición*, aprendimos que el origen de las fraternidades masónicas constituyeron una sociedad interestamental e interreligiosa para beneficio propio y de la comunidad, el profesor Alvarado nos llevó desde los canteros medievales, por logias gremiales y la masonería moderna con su diversidad hasta la prohibición por bula papal (1738), los procesos inquisitoriales a masones se dieron en esta etapa ilustrada, cuando la institución infiere más en cuestiones ideológicas; los procesos inquisitoriales seguidos contra masones en Italia (caso de Italiano y francés), Portugal y España (donde se juzgó a un italiano) acabaron con duras penas, la oscurantismo y temor de la iglesia hacia lo desconocido inició la persecución en las siguientes centurias.

La mesa redonda sobre *La Inquisición en Cuenca* nos permitió profundizar no solo en el ámbito local, sino en temas de interés; de esta suerte, la profesora Doña Adelina

Sarrión Mora aportó una cuestión de actualidad, como es la discriminación de la mujer en la Historia, traída al contexto inquisitorial. *Las mujeres ante la Inquisición* podían actuar, como testigos (poco fiables), denunciantes (precisaba 5 o 6 testigos sin tacha para ser creída) y denunciadas, tampoco fueron muy numerosas, se calcula que un tercio de las reos inquisitoriales fueron mujeres, son los casos de religiosidad y heterodoxia donde el sexo femenino destaca con creces, beatas y endemoniadas son terreno exclusivo (En Cuenda de 66 procesos, 59 son contra mujeres), la idea de que el demonio estaba más cerca del sexo “débil” no las exime del cumplimiento de las penas. El profesor y Archivero D. Miguel Jiménez Monteserín esbozó los cuatro tiempos de La Suprema, centrándose en los primeros tiempos hasta su consolidación y, especialmente la semblanza del Tribunal conquense que, aunque no se encuentra dentro de los principales, si es de los que mejor conserva su documentación. En homenaje a la ciudad que felizmente nos acogió, el profesor D. Eulogio Fernández Carrasco nos situó en un Auto de Fe y relaciona los lugares donde se celebraban los actos públicos (la cruz verde en la Plaza Mayor), privados (Iglesia de San Pedro o Convento de las Carmelitas) y, el quemadero en la Cruz Blanca, hoy jardines de la Diputación. Se centra en un personaje conquense, Jerónimo de Liébana o Juan Calvo, como se hace llamar a veces, condenado por 65 delitos, todo un record, por los Tribunales inquisitoriales de Cuenca, Zaragoza, Barcelona y Madrid, donde se le condenó al paredamiento perpetuo.

Como secretaria de este curso me correspondió moderar la precedente Mesa redonda y, tuve el honor de presentar a D. Luis Arroyo Zapatero, Rector honorario

de la Universidad de Castilla-La Mancha, que impartió la lección de Clausura; *La pena de muerte en la obra de Goya*, castigo terrible venga de sentencia inquisitorial o de cualquier otro tribunal, que hasta hace relativamente poco tiempo se aceptaba como natural, vigente en la actualidad en demasiados Estados, pero que representa una afrenta al Derecho a la vida de todos los seres humanos. Goya plasmó la crueldad, la muerte reflejo de la injusticia social. ¿Tan acostumbrados estamos a presenciar el sufrimiento ajeno que nos deja inertes?

NOTA SOBRE *LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO REAL DE CASTILLA* DE SARA GRANDA

Eduardo GALVÁN RODRÍGUEZ*
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Al dar a luz *La Presidencia del Consejo Real de Castilla* (Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2013), Sara Granda cubre un hueco esencial de nuestra historia que hasta ahora estaba huérfano de un tratamiento general y detallado con el alcance que logra la autora. Producto de una excelente tesis doctoral dirigida por el profesor Feliciano Barrios, hasta hoy no existía ningún estudio general dedicado a la figura del presidente del más importante Consejo de la Monarquía, ni tampoco acercamientos biográficos a todos y cada uno de ellos, más allá de los que atañen a una quinta parte de los protagonistas de la obra. Sin duda alguna, este libro está llamado a constituir

una obra de referencia inexcusable en la materia. Con él encuentra cumplido tratamiento el análisis de la cúspide del órgano principal de la administración central de la Monarquía.

El trabajo abarca la historia detallada de esta institución desde sus orígenes, a finales del siglo XIV, hasta su abolición en 1834, casi quinientos años de nuestra Historia que incluyen los momentos de máximo esplendor y complejidad de la Monarquía hispánica. Abarcar un escenario temporal de tal magnitud exige el acercamiento detallado y minucioso que la autora culmina con notoria solvencia. A lo largo de sus 720 páginas, acude a los fondos documentales de casi una veintena de archivos y centros de documentación

* eduardo.galvan@ulpgc.es

nacionales y extranjeros, amén de analizar un impresionante y exhaustivo elenco bibliográfico. Tan ímproba tarea encuentra una cumplida correspondencia y relación en las 2594 notas al pie de página que acompañan al texto, los recomendables informes biográficos de todos y cada uno de los presidentes, el útil cuadro cronológico de los diferentes presidentes desde el año 1390 hasta el año 1834, además de las cuidadosamente escogidas diecisiete láminas que ilustran el texto.

Los objetivos del estudio perseguidos por la autora no eran modestos. Sin embargo, con singular constancia y destreza, los desgrana y cumple sobradamente con ellos. Accedemos así a un sólido y fundamentado relato sobre la evolución histórica y los perfiles institucionales del presidente del Consejo de Castilla a lo largo de todo su devenir histórico, conducidos en todo momento con una absoluta coherencia explicativa.

La obra respeta la distinción clásica en monografías de esta índole, al dividir el relato en dos secciones, la primera dedicada a la evolución histórica general de la presidencia, mientras que la segunda aborda el análisis institucional del cargo. La estructura de la primera sección es necesariamente cronológica, y la autora distingue con acierto los momentos de nacimiento, consolidación, esplendor, decadencia y extinción del cargo. Para la segunda sección, la estructura material escogida da cumplida cuenta de los rasgos institucionales propios del cargo. En la redacción particular de cada capítulo, sigue un orden exquisito que no abandona en momento alguno, lo que clarifica las cuestiones, a la par que facilita y hace grata la experiencia del lector.

El libro está redactado de tal modo que proporciona una lectura ciertamente agradable, sin perder por ello un ápice de corrección y respeto a las formalidades exigidas a un trabajo científico de esta naturaleza. La doctora Granda transmite las ideas más complejas de una forma clara y sencilla, facilitando al lector el camino intelectual que lleva a sus conclusiones. Además, conecta, con una extraordinaria naturalidad, los hechos jurídicos e institucionales con el contexto histórico que los explica y fundamenta.

Como principales novedades del trabajo, cabe destacar, por ejemplo, que la autora expone razones convincentes que sustentan su afirmación de que el germen de la presidencia radica en las ordenanzas de 1390, cuando otorgan atribuciones privativas y preeminencias que constituyen el núcleo duro institucional del cargo (cerrando con ello una polémica largamente sostenida por diversos autores).

Al mismo tiempo, durante el reinado de los Reyes Católicos, aclara los periodos de presidencia por parte de Álvaro de Portugal y desmiente las supuestas presidencias del príncipe Juan y del obispo de Astorga y de Salamanca, Juan de Castilla. Asimismo, desmenuza con singular pericia las complejas relaciones desarrolladas en el seno de las cortes de Carlos V y Felipe II y su incidencia en el cargo y atribuciones del presidente. Al mismo tiempo, aclara cumplidamente las razones de la división del Consejo en salas operada por las ordenanzas de 1598 y el papel que cupo en ellas a su presidente.

Ya con Felipe III, el libro nos desvela la importancia que tuvo el nombramiento de Fernando de Acevedo como presiden-

te en el tránsito del poder desde el duque de Lerma al de Uceda, así como las aportaciones del presidente Francisco de Contreras para el arreglo del sistema de juntas durante el reinado de Felipe IV. La situación cambia durante el gobierno del conde-duque de Olivares, en el que sobresale el papel generalmente subordinado jugado por los presidentes del Consejo de Castilla y su reactivación tras la caída del valido, período en el que destacan el presidente Chumacero o la eficacia recaudatoria del Conde de Castrillo.

Por otro lado, la doctora Granda evidencia el curioso papel desempeñado por el presidente durante la regencia de Mariana de Austria y en los primeros compases de la mayoría de edad de Carlos II. Junto a ello, despunta el ímpetu reformador del IX conde de Oropesa, coadyuvado por la acumulación en su persona de las facultades de presidente del Consejo de Castilla y de primer ministro de facto.

Sobresaliente es también el examen realizado en torno a las razones que explican el segundo período del conde de Oropesa al frente del Consejo, o la caída de Ronquillo como consecuencia de su oposición a las reformas propugnadas por Orry y Macanaz, o la irrelevancia política del papel jugado por Mendarozqueta en el contexto de la pentapresidencia instaurada en 1713. Contrasta con ella la importante posición de influjo político alcanzada por Mirabal, que culmina con su presencia en la Junta que asesorará al rey Luis I.

Como muestra de los tiempos dieciochescos, resalta el furor regalista del gobernador Molina y su decisivo impulso al *exequatur* regio de las disposiciones pontificias, así

como el prolongado mandato de Rojas y Contreras a caballo entre los reinados de Fernando VI y Carlos III. Ejemplo de lo delicado de estos momentos es la complicada presidencia que afronta el conde de Aranda y la firmeza con que acomete los desafíos del gobierno, de tal modo que restituye el cargo a su antiguo prestigio y le confiere una incesante actividad que culmina con la aprobación de una nueva ordenanza para el Consejo de Castilla. La implicación del Consejo en la política reformista ilustrada es un hecho palpable bajo el gobierno de Campomanes, quien no por ello cesa en su defensa de las atribuciones y el papel preminente que corresponden al sínodo que preside.

La autora constata que el declive de la presidencia comienza con el gobierno del conde de la Cañada (protegido de Godoy), que abre un período pleno de mandatos breves a cargo de personajes de segunda fila. En este contexto, el trabajo desgrana los momentos de la turbulenta presidencia del duque del Infantado en la tormenta de los sucesos iniciados en 1808, así como su posterior restitución en 1814. No obstante, este segundo mandato da paso a una presidencia recortada en sus atribuciones, preludio del deterioro del papel institucional que sufrirá el mismo Consejo en los años siguientes y que concluye con la presidencia del general Castaños.

Pero no quedan ahí sus aportaciones. Gracias a la autora, disponemos de un completo elenco de las atribuciones que corresponden al presidente del Consejo de Castilla y que son las que, precisamente, lo configuran como uno de los cargos más sobresalientes de la Monarquía, si no el que más. De este modo, entre estas atribuciones, destacan sus facultades en torno a la

marcha concreta de las sesiones y el orden del día del Consejo, la presidencia del Consejo de Cámara y de las Cortes, la presidencia de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, la visita general de las cárceles de corte y de la villa, su intervención en el proceso legislativo y dirección del gobierno ordinario de la Corona en Castilla (también en Aragón, a partir de los Decretos de Nueva Planta). Por si ello fuera poco, el presidente despacha personalmente con el monarca; elige a quienes han de desempeñar puestos administrativos relevantes en el Consejo; o concede licencias a los miembros de Chancillerías, Audiencias, corregimientos y alcaldías mayores, amén de un larguísimo etcétera de atribuciones detalladas en la obra. Tal cúmulo de atribuciones subrayan la importancia del cargo. Como destacase uno de ellos, Mirabal: “El presidente del Consejo es en estos reinos la persona de mayor dignidad”. La obra que nos ocupa es acorde con ella y le rinde cumplida justicia.

NOTA SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE ANICETO MASFERRER PRESIDENTE DE LA EUROPEAN SOCIETY FOR COMPARATIVE LEGAL HISTORY

LEANDRO MARTÍNEZ PEÑAS
Universidad Rey Juan Carlos

El pasado 9 de julio, en la universidad italiana de Mascerata, el profesor Aniceto Masferrer fue reelegido Presidente de la 'European Society for Comparative Legal History' (*ESCLH*, 'Sociedad Europea de Derecho Histórico Comparado'), la única sociedad científica de historiadores del Derecho de alcance no solamente europeo, sino mundial, ya que en ella se agrupan alrededor de doscientos investigadores procedentes de más de cuarenta países, en los que están representados los cinco continentes. Aniceto Masferrer, que ya fuera elegido presidente en el I Congreso de la *ESCLH*, celebrado en la Universidad de Valencia en julio de 2010, fue reelegido en el marco del III Congreso de la *ESCLH* (8-9 de julio, Universidad de Macerata, Italia), para los próximos cuatro años (2014-2018).

Fundada el 5 de diciembre de 2009, la *ESCLH* canaliza diversas iniciativas, tanto en el campo de la investigación como en la docencia histórico-jurídica (congresos y seminarios internacionales, proyectos docentes y de investigación, etc.), habiendo puesto en marcha recientemente una revista científica que en su breve andadura ya se ha convertido en obra de relevante en su campo¹. Los tres congresos celebrados hasta la fecha, en Valencia, Amsterdam y Mascerata han logrado aglutinar a un gran número de especialistas en diversos campos de la Historia y el Derecho cuyos trabajos se orientan hacia el Derecho comparado, materia en la que el profesor Masferrer

1 Para más información sobre las actividades de la *ESCLH*, ver <http://esclh.blogspot.com>.

es una autoridad de referencia, avalado por una amplísima trayectoria académica y docente, ya que no en vano es autor del primer manual de Historia del Derecho español en inglés -*Spanish Legal Traditions. A Comparative Legal History Outline*²- y ha sido autor y editor de un buen número de obras científicas, a cuyo valor y rigor en sí mismas cabe añadirle el mérito, desafortunadamente no muy frecuente entre la investigación española en los campos del Derecho y las Humanidades, de su internacionalización y prestigio más allá de nuestras fronteras, algo a lo que, indudablemente, ha contribuido de forma más que notable su formación internacional: *Fellow Researcher* del Max-Planck-Institut für Europäische Rechtsgeschichte, en Frankfurt am Main, *Herbert Smith Visiting Professor* de la Facultad de Derecho de la University of Cambridge, *Visiting Scholar* de la Harvard Law School, de la *Louisiana State University*, de la *George Washington University* y de la Melbourne Law School.

Desde la presidencia de la European Society for Comparative Legal History, que no es sino una más de entre las múltiples instituciones académicas de las que forma parte destacada, incluyendo la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación y el Instituto de Historia de la Intolerancia, a ella adscrito, el profesor Masferrer lleva cinco años realizando una destacada labor de promoción de la Historia del Derecho español en el contexto internacional, habiendo abierto las puertas a la proyección exterior a un buen número de investigadores nacionales y, en sentido inverso, habiendo ayudado a dar a conocer la Historia del Derecho español a los investigadores foráneos, a tra-

vés de su presencia en varios proyectos de investigación internacionales, como el dirigido por los profesores John Bell y David Ibbetson, de la Universidad de Cambridge, cuyos resultados fueron publicados en varios volúmenes con el título *Comparative Studies in the Development of the Law of Torts in Europe*³, así como en los proyectos que el propio profesor Masferrer ha dirigido, entre los que cabe mencionar “Seguridad y Derechos humanos en la lucha contra el terrorismo desde una perspectiva histórica y comparada” y “La influencia de la Codificación francesa en la tradición penal española: su concreto alcance en la Parte General de los Códigos decimonónicos”(DER2012-38469).

Por todo ello, cabe recibir la reelección del profesor Masferrer al frente de la European Society for Comparative Legal History como una excelente noticia, muy especialmente para el Instituto de Historia de la Intolerancia, del que es miembro desde hace varios años.

2 Madrid, 2009; 2012, 2ª edición.

3 Cambridge University Press, 2010-2012.

NOTA SOBRE HISTORIA DE LAS INSTITUCIONES POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS CONTEMPORÁNEAS, DE ENRIQUE SAN MIGUEL

MANUELA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Universidad Rey Juan Carlos

En la creciente burocratización y matematización, bajo el loable fin de una pretendida, deseable y, sin duda, deseada objetividad, de los criterios vinculados a la evaluación del desempeño del profesorado universitario, el descendente valor atribuido a las labores docentes, incluyendo la elaboración de materiales dirigidos de forma preferente al alumnado, está desplazando a un segundo plano la publicación de obras esencialmente pensadas para su uso docente, como manuales o textos de referencia para asignaturas que, en muchos casos, deben contener en cuatro meses la materia para la que antes se disponía de una anualidad íntegra. Sin embargo, no es posible obviar en el mundo académico que el conocimiento solo es tal si llega a transmitirse, y el conocimiento académico solo lo es si se transmite

al mundo académico, cuya comunidad está formada por investigadores, profesores y, muchas veces lo olvidamos, por el alumnado universitario de grado y postgrado. La presentación a este último colectivo de las obras científicas de una forma clara, rigurosa, abarcable y capaz de despertar el interés del receptor es una necesidad tanto docente como científica, puesto que en ese colectivo no solo estamos formando a los profesionales de diferentes ramas y oficios, sino también a los académicos, profesores e investigadores que habrán de protagonizar los siguientes capítulos en la imparable y, esperemos, inacabable cadena de la construcción del saber humano. La docencia es el último paso del proceso de investigación del docente y el primero del proceso de investigación del discente. Pretender que esta

es una tarea menor para un investigador sería como sostener que la Genética es una rama menor de la Biología o el *Génesis* un capítulo menor de la *Biblia*.

Por fortuna, textos con el comentado en esta breve nota muestran un compromiso riguroso con la docencia, entendida como una parte integral de la investigación en cuanto a transmisión de los conocimientos adquiridos. Se trata de un libro, concebido en gran parte como manual destinado al alumnado universitario de grado, que abarca de forma rigurosa y cabal –dadas las limitaciones temporales que afectan hoy en día a la impartición de asignaturas de grado– una materia tan amplia como lo es la historia y evolución de las instituciones en los campos político y administrativo. En este sentido, el profesor Enrique San Miguel ha construido un admirable instrumento, útil tanto para el investigador y docente como para el estudiante que se aproxima por vez primera a la materia. La experiencia del autor en este terreno, acreditada en otras obras, como *Deontología y ética para historiadores*, se hace evidente en la construcción y desarrollo del libro.

Estructurado en varios capítulos de extensión similar, el marco cronológico abarca desde una introducción relativa al mundo del Antiguo Régimen, hasta el proceso de Transición de la dictadura franquista al actual sistema constitucional. Dentro de ese marco temporal, se sigue una trayectoria a lo largo de diversas materias fundamentales para la comprensión del proceso evolutivo de las instituciones políticas españolas.

Como no puede ser de otra manera, el constitucionalismo ocupa los primeros capítulos del libro, con un análisis de cada

una de las cartas magnas elaboradas por los poderes constituyentes españoles, incluyendo el Estatuto de Bayona, al que la mayor parte de la doctrina niega la consideración de constitución al considerar que existió una notable falta de representatividad en los delegados que acudieron a Francia para su aprobación. Junto con el proceso constituyente, el otro gran proceso legal del siglo XIX, el de la sistematización del corpus legislativo a través de la implantación de la codificación en sustitución del anterior método basado en las recopilaciones, se encuentra también presente en el trabajo del profesor San Miguel.

Ampliamente tratado es el papel jugado por las Cortes constitucionales en el conjunto de los engranajes de la administración y de la vida política española, recorriéndose sus diferentes configuraciones, del unicameralismo fijado en la Constitución de Cádiz al bicameralismo de la mayor parte de los textos posteriores. Otros aspectos clave del sistema institucional configuran la segunda mitad del libro, tales como la administración territorial y municipal –centradas en la provincia y el ayuntamiento, respectivamente– o el sistema de la administración de justicia, pieza clave contemplada en todas las constituciones, que desde 1812 le dedican, al menos, uno de sus títulos.

Las aportaciones teóricas que el profesor San Miguel facilita al lector se ven complementadas por la sugerencia, capítulo por capítulo, del visionado de una película o la lectura de una obra literaria, abarcando estas últimas todos los géneros de la misma, desde la novela al ensayo, pasando por la poesía. No se limita el autor a sugerir los textos, adecuados sin duda todos ellos para ilustrar los pasajes históricos en que se en-

cuentran enclavados, sino también a comentar ampliamente cada uno de los hitos sugeridos. Es en la aportación de estos materiales y sugerencias cuando la Historia de las instituciones políticas y administrativas cobra una dimensión aún mayor, al convertirse en un instrumento útil en tres ámbitos diferentes: académico, docente y cultural, pues si la transmisión del conocimiento y la formación científica del alumnado son dos objetivos irrenunciables, ambos son indisolubles del conocimiento cultural en su sentido más amplio, como bien muestra el libro aquí comentado.

En este sentido, las nuevas tecnologías y medios para la difusión de publicaciones, vídeos y obras cinematográficas aportan a docentes y discentes un número casi infinito de recursos, con un acceso en ocasiones ilimitado, pero que, para que su académico sea realmente provechoso, requiere una labor de orientación y guía, tarea esta que cumple el libro del profesor San Miguel, al brindar una selección de propuestas literarias y cinematográficas fácilmente accesibles, indudablemente valiosas desde el punto de vista docente y enriquecedoras desde el cultural. Completar una obra orientada esencialmente –pero, insistimos, no únicamente– a alumnos con estos materiales es un acierto que aumenta notablemente el valor práctico del trabajo.

ÚLTIMA RATIO, LA GUERRA. ÚLTIMA ESTACIÓN, EL ESTADO. SOBRE LA GUERRA Y EL NACIMIENTO DEL ESTADO MODERNO. CONSECUENCIAS JURÍDICAS E INSTITUCIONALES DE LOS CONFLICTOS BÉLICOS EN EL REINADO DE LOS REYES CATÓLICOS

ENRIQUE SAN MIGUEL PÉREZ
Universidad Rey Juan Carlos

Última ratio. Así finalizan los jóvenes profesores de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad Rey Juan Carlos Leandro Martínez Peñas y Manuela Fernández Rodríguez este trabajo científico evocando al maestro don Luis Suárez Fernández cuando recuerda qué nos encontramos siempre al fondo de la escena al enfrentamos con el proceso de creación de la Monarquía Hispánica; es decir, con la guerra.

Y, como los autores ponen de manifiesto en el primer gran bloque de esta obra excelente, rigurosa, exhaustiva, y de amena lectura, por momentos apasionante, la guerra es una dimensión inherente al proceso de creación de una solución estatal, la de los Reyes Católicos, que representa, además, la configuración de un sistema político im-

perial, el primero realmente universal de la historia. Cada uno de los jalones bélicos de ese proceso portentoso y sus consecuencias, desde el conflicto sucesorio hasta los enfrentamientos con la Liga de Cambrai y la Liga Santa, poco más de un tercio de siglo en donde la geografía europea comienza a fundirse con la española para siempre, son analizados con enorme precisión y bien formado juicio crítico por el profesor Martínez y la profesora Fernández. Y ello obliga al lector a realizar algunas reflexiones.

Por ejemplo, como ponen de manifiesto los autores, la actividad normativa de la Corona castellana no se circunscribe precisamente a la que se desarrolla con el telón de fondo de las Cortes de Madrigal de 1476 y las de Toledo de 1480, sino que,

como muestra sumamente significativa, la guerra de Nápoles determina que se dicten dos ordenanzas para la armada, en julio de 1502 y marzo de 1503, mientras el ejército de tierra recibe la ordenanza de 1503, en lo que constituyen signos de la profesionalización de una maquinaria militar que, a lo largo de casi siglo y medio, va a disfrutar de una posición hegemónica en el concierto europeo y mundial.

Este libro sería una magnífica y actualizada visión de la construcción de la Nueva Monarquía española, bien elaborada y bien resuelta, de finalizar en la Concordia de Blois, dentro del recinto del maravilloso castillo que Luis XII levantaba sobre el Loira, futuro escenario de Estados Generales y del asesinato del duque de Guisa. Pero los autores han tenido el acierto, diría que definidor de su sentido académico y universitario, y de su proverbial capacidad de autoexigencia, de establecer un medido y detallado correlato institucional del proceso bélico, una materia en la que ambos profesores han destacado ya como acreditados especialistas. Y la relación dialéctica entre guerra y Estado, no precisamente denotada por las leyes de la “dialéctica del abrazo” que defendía Laín Entralgo, representa el verdadero desafío del libro. Un desafío resuelto con un razonamiento ágil y elegante, que no vacila en sumar al análisis científico la digresión temática.

Especialmente sugestivo me ha resultado, en este sentido, el capítulo sobre “La guerra y los cambios territoriales”. Sin duda, por lo cercana que me resulta la materia, y lo fascinante que resulta el gobierno de una forma de Estado que no disfruta de continuidad territorial y, por lo tanto, tiene que aplicar una fórmula ensayada ya con éxito

por la Corona de Aragón en el Mediterráneo durante los siglos precedentes: la institución de la figura de los virreyes.

Los autores se detienen en una interesante reflexión acerca de por qué no se aplica la solución virreinal en Granada, Canarias, o los territorios norteafricanos de la Monarquía, pero sí en Nápoles o en Navarra. Estiman que la existencia de una arquitectura política e institucional previa obligaba a un fáctico reconocimiento de la continuidad de su entidad diferenciada. En el caso napolitano, además, la existencia de virreyes en Cerdeña y Sicilia desaconsejaría cualquier otra tipología de gobierno que pudiera originar diferencias de tratamiento entre representantes del poder real. La íntima conexión de los avatares aragoneses y navarros en las décadas previas a 1512, igualmente, explicaría la aplicación de la solución aragonesa también en Navarra.

Lo interesante es que, de esta forma, se creó una práctica institucional susceptible de implantación en otros territorios de la Monarquía, y muy singularmente en los americanos. En el futuro, Milán y Flandes serán gobernaciones, pero Nueva España o Perú se convertirán en reinos y, por lo tanto, contarán con un virrey. No queda invalidada la explicación aragonesa de los autores. Lo que se confirma, en todo caso, es que la flexibilidad y maleabilidad de las soluciones de gobierno territorial aplicadas por la Corona de Aragón cobran una renovada dimensión en las Indias.

De hecho, las primeras décadas de la empresa americana, hasta la incorporación del primer gran imperio continental, el azteca, a la Monarquía, se caracterizan por un modelo de implantación de factorías

comerciales en las islas del Caribe que, en significativa medida, recuerda la posición estratégica de la Corona aragonesa en el Mediterráneo durante la Baja Edad Media. Muchos catalanes murieron defendiendo Constantinopla el 29 de mayo de 1453, como recuerda Steven Runciman. Y esa capacidad para pensar en la expansión de los intereses estratégicos de una gran solución estatal es parte esencial de la dimensión hegemónica del proyecto de Estado de los Reyes Católicos.

En definitiva, uno de esos libros que aporta, razona, argumenta y sostiene, es decir: un magnífico testimonio científico. Pero también un libro que invita a la reflexión y a la meditación, que suscita nuevas inquietudes, que amplía las perspectivas, que divierte y que sugiere. Don Rafael de Altamira decía que la Historia del Derecho debía ocuparse «de todo». Y Manuela Fernández Rodríguez y Leandro Martínez Peñas acreditan en este libro su amplia cultura y su excelente formación humanística, su extraordinaria conformación intelectual, y su buen trato de nuestro amado idioma. Se han ocupado “de todo” cuanto a la guerra y al Estado afectaba en el reinado de los Reyes Católicos. Y han realizado, así, una bella demostración de la amplitud y generosidad de los perfiles delimitadores de la Historia del Derecho.